

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 310 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Estefanía Callejo, don Eusebio Francisco García Cerro, don Feliciano Carpintero Retortillo, don Jesús Martínez Gilmartín, don José Luis Jiménez Martínez, don Juan Antonio Cid González, don Marcos Sánchez Ciruelo, don Miguel Ángel López Valladolid, don Rafael Grueso Murillo y doña Raquel Jiménez Arenas, frente a “Encuadernación Larmor, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 1 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 65.753,14 euros de principal, más 6.575,32 euros de interés por mora y 7.232 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Encuadernación Larmor, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago, con el siguiente desglose del principal:

A don Juan Antonio Cid González, 6.565,28 euros.
A don Jesús Martínez Gilmartín, 6.719,92 euros.
A doña Raquel Jiménez Arenas, 6.478,79 euros.
A don Eusebio Francisco García Cerro, 6.531,76 euros.
A don Miguel Ángel López Valladolid, 8.279,17 euros.
A don Antonio Estefanía Callejo, 5.237,90 euros.
A don Marcos Sánchez Ciruelo, 6.405,29 euros.
A don Rafael Grueso Murillo, 7.247,37 euros.
A don Feliciano Carpintero Retortillo, 5.911,81 euros.
A don José Luis Jiménez Martínez, 6.735,85 euros.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2851/0000/64/0310/16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Encuadernación Larmor, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/44.351/16)

